



MAR DEL PLATA, 19 de mayo de 2021.-

VISTO el trámite del expediente N° 1-10578/2009-0 en el que las becas de extensión designadas, que implicaran la liquidación de un estipendio, se liquidaron a valores brutos, en lugar de netos, y

CONSIDERANDO

Que es preciso regularizar de forma retroactiva las liquidaciones realizadas.

Que las designaciones superiores a diez horas, realizan aportes solo por el componente docente (de diez horas), cuando realizan actividades por veinte horas.

Que la presente Resolución ha sido proyectada por la Secretaría de Extensión y bajo la modalidad de teletrabajo en función a las Resoluciones de Rectorado Ns° 3106/2020, 3127/2020 y ampliatorias.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

(Ad referéndum del Consejo Superior)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reemplazar el artículo 4° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1532/2020 por el texto que sigue:

“ARTÍCULO 4°.- La Beca estará conformada por:

a) En caso de tener una dedicación de diez (10) horas semanales, por un cargo de Ayudante Estudiante, dedicación simple y sin antigüedad.

b) En caso de tener una dedicación superior a las diez (10) horas semanales, por dos cargos de Ayudante Estudiante, dedicación simple y sin antigüedad.”

ARTICULO 2°.- Disponer retroactivamente, que el estipendio de las designaciones de Becas de Extensión realizadas a partir de la vigencia de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1532/2020, sea calculado a partir del monto por hora bruto establecidos para el cargo de Ayudante Estudiante, dedicación simple, sin antigüedad.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 4547.-

ALFREDO REMO LAZZERETTI

RECTOR

FERNANDO ROMÁN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO